

cón, don Luis Domínguez González, doña Dolores Sánchez Hormigo, don Alvaro Indias Ortiz y don Lorenzo Castro Mansilla, éste como heredero de don Lorenzo Castro Rodríguez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos los referidos actos administrativos impugnados, en cuanto dicha Orden ministerial combatida no recogía a la Escuela Normal no Estatal "Santa Ana", de Almendralejo, entre las que podían proponer a sus alumnos a la Administración para la aplicación del sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Profesorado de Enseñanza General Básica, a fin de que ésta, cumpliendo las formalidades pertinentes, pudiera, en su caso, seleccionar a los alumnos de dicho Centro a los que la demanda se refiere, a tales concretos efectos; así como en cuanto desconoce el derecho, que ahora se declara, de que dichos alumnos habían de ser incluidos en tal proposición formulada; desestimándose el resto de las pretensiones que la demanda postula, no comprendidos en las anteriores declaraciones; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18351

ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano y otros contra resolución de este Departamento de fecha 14 de noviembre de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano, don Amador Hernández Morin, doña Carmen Esteve Cava, doña Isabel Gómez Bolinches y doña María Angeles Sancalixto García, anulamos las Ordenes ministeriales de catorce de enero de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de catorce de febrero) y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de julio), así como la de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra las anteriores, y declaramos que tanto la primera de las Ordenes citadas como su anejo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, como la segunda, deben ser completadas en el sentido de incluir las Escuelas mencionadas en el primer considerando de esta sentencia entre las relacionadas para la selección de alumnos de acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, debiendo incluirse entre tales alumnos a los recurrentes don José Baquero Montano y don Amador Hernández Morin, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18352

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación Preescolar y EGB que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica, en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: «San José Obrero». Domicilio: Puertas de Murcia-Rincón de Bonanza. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de Educación General Básica. Número de expediente: 13.524.

Municipio: Villena. Localidad: La Encina. Denominación: «Escuela Unitaria de RENFE». Domicilio: Estación ferroviaria de La Encina. Titular: RENFE. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Avenida Elvas, Segunda Travesía, número 2. Titular: Amparc Muñoz López. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 10.857.

Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Pago de San Clemente. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús y de San José». Domicilio: Pago de San Clemente. Titular: «Hijas de la Virgen de los Dolores». Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 4.934.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Isán». Domicilio: Urano, 1 (Barajas). Titular: Antonio Naranjo Carvajal. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 12.078.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan Ramón Jiménez» («Santa María de la Cabeza»). Domicilio: Ricardo Ortiz, 41. Titular: María Carrasco Alvarez. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 10.351.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Horacio». Domicilio: Camino de San Rafael, sin número. Titular: Francisco Fernández Pérez. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.504.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Martos Escobar, 8. Titular: José González Rosado.—Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.732.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Santa Cristina». Domicilio: Santa Cristina, 3. Titular: Herminia Llamas Ramos. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 10.266.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Valle de Abdalajís, bloque B. Titular: María Socorro García Pacetti. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «Doreste». Domicilio: Pérez del Toro, 45. Titular: Francisca Cabrera. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Municipio: Santa Lucía. Localidad: Vecindario. Denominación: «Ave María». Domicilio: Diego de Alcalá, 7. Titular: Dolores Sánchez Méndez. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 13.881.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Denominación: «Helenes». Domicilio: Méndez Núñez, 15. Titular: Clara Fontela Moroño. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 9.953.

Municipio: Bayona. Localidad: Bayona. Denominación: «Virgen de la Roca». Domicilio: Hospital, 6. Titular: RR. Franciscanas. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 4.990.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «San Prudencio». Domicilio: Gabriel Alonso de Herrera, 9. Titular: Fundación Aguirre. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediente: 10.841.

18353 *ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rejas García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Rejas García, contra resolución de este Departamento, de fecha 28 de mayo de 1977, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix Rejas García, y declaramos ajustados a derecho, los actos impugnados y concretamente las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia, de cinco de junio de mil novecientos setenta y seis, y resolución del Subsecretario del mismo Departamento, actuando por delegación, de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, sobre nombramiento de Profesores agregados de «Microbiología e Inmunología» de las Facultades de Veterinaria de Zaragoza y Córdoba, cuyos actos mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

18354 *ORDEN de 22 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en 30 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Morro Coll.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Morro Coll, contra resolución de este

Departamento, sobre reconocimiento de servicios, a efecto de trienios, la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 30 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Colon Ferrá, en nombre de doña María Morro Coll, contra la resolución dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de agosto de mil novecientos ochenta, debemos anularla y la anulamos parcialmente por no ser totalmente conforme a derecho, reconociendo a aquella el derecho a serle computados como tiempo de servicios reconocidos a efectos de trienios el comprendido entre dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18355 *ORDEN de 29 de mayo de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la «Fundación Jaris», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación Jaris», de Madrid,

Resultando que por doña Amor Yraides Paláu Alonso, don Felipe Fernández Ramos, doña Ana María López Díaz-Otazu, doña María Navarro González, doña Lourdes González Aristiqueta, doña Ana María González Valdés, doña Pilar Martín Esteban, doña Elvira Martínez Gómez, don Pedro Ibáñez Guillén, doña Justina Sánchez Sánchez, doña Felisa Elizondo Aragón, doña Emilia Sánchez-Ferrero Martín, don Fernando Sánchez-Ferrero Martín, don Paulino Toribio Gómez, actuando todos ellos en nombre propio, se procedió a constituir la Fundación Docente Privada, de promoción, denominada «Fundación Jaris», otorgándose al efecto la oportuna escritura pública, comprensiva de la Carta Fundacional y Estatutos, que fue autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Vázquez Presedo, con fecha 22 de enero de 1979, y con el número 192 de su protocolo;

Resultando que, en la Carta Fundacional se fija la dotación inicial en un millón de pesetas, que aportan por igual los fundadores, y también en ella se designa el Patronato, integrado por las siguientes personas y cargos: Presidenta, doña Amor Yraides Paláu Alonso; Vicepresidente, don Felipe Fernández Ramos; Secretaria, doña Ana María López Díaz-Otazu; Tesorera, doña María Navarro González, y Vocales, doña Lourdes González Aristiqueta, doña Ana María González Valdés, doña Pilar Martín Esteban, doña Elvira Martínez Gómez y don Pedro Ibáñez Guillén, todos ellos aceptan sus cargos en la comparecencia y toman posesión de los mismos;

Resultando que, en escrito de 4 de mayo de 1979, el Servicio de Fundaciones Culturales Privadas da conocimiento a la Delegación Provincial del Ministerio de Madrid de los reparos observados que obstan para formular propuesta de resolución en este expediente, que se devuelve para ser subsanados por los interesados. Estos reparos se refieren a lo articulado de los Estatutos de la Fundación número II, apartado e), VI, XI y XII; al presupuesto de ingresos y gastos y al programa de actividades;

Resultando que dicha primera escritura ha sido subsanada y completada por otra de subsanación de otra anterior y donación de finca otorgada por «Institución Teresiana» y «Fundación Jaris», de fecha 3 de octubre de 1980, autorizada por el mismo fedatario, en la que se rectifican y completan los artículos anteriormente mencionados por acuerdo de todos los fundadores que comparecen a dicho acto (doña Amor Yraides Paláu Alonso, en su propio nombre, y además como mandataria verbal de don Felipe Ramos y de doña Felisa Elizondo Aragón, que ratifican posteriormente) y deciden al mismo tiempo aceptar la donación efectuada por la «Institución Teresiana», representada por su Secretaria, doña María del Pilar Mendieta Baeza —también compareciente—, de una finca urbana marcada con el número 51 de la calle Cánovas del Castillo, de Linares (Jaén), cuya descripción y valor (6.734.000 pesetas) figuran en este documento público, donación que lo es con carácter de pura simple y gratuitamente;

Resultando que la Fundación proyecta como objetivo: «a), trabajar en el campo de las relaciones entre la fe y la cultura, tanto a nivel teórico como práctico; b), fomentar el estudio de la investigación de la problemática fe-cultura y suministrar información; c), impulsar la capacitación y actualización de sus miembros para que desde su preparación específica cumplan los fines de la Fundación; d), ayudar y ofrecer unos servicios a